



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2147 Fecha: 23 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	AVENDANO VARGAS ELVIA, VARGAS AVENDANO JUAN-DE-LA-CRUZ, VARGAS GUTIERREZ BRICEIDA-DEL-CAR FONSECA ALVAREZ JOSE-DE-LOS-SANTO
NIT o CC:	24165510, 7211548, 24113153 Y 2830598
Predio Numero:	010105270004000
Dirección Del Inmueble:	K 24 13 40 Lo Via
Dirección De Cobro:	K 24 13 40 Lo Via

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

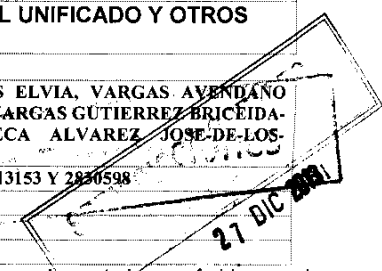
Que AVENDANO VARGAS ELVIA, VARGAS AVENDANO JUAN-DE-LA-CRUZ, VARGAS GUTIERREZ BRICEIDA-DEL-CAR Y FONSECA ALVAREZ JOSE-DE-LOS-SANTO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 7211548, 24113153 y 2830598, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010105270004000, ubicado en la K 24 13 40 Lo Via, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectiva con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros





MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2147 del 23 de Diciembre 2013

ANO	% M TAR	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRE D	S. BONO	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2002	13.00	11,693,000	144,235	423,358	0	0	4,327	0	28,847	0	0	600,767
2003	13.00	11,483,000	148,279	407,266	0	0	4,478	0	29,856	0	0	590,879
2004	13.00	11,891,000	155,883	393,229	0	0	4,676	0	31,177	0	0	584,965
2005	12.00	12,591,000	151,892	365,558	0	0	3,022	0	30,218	0	0	549,890
2006	12.00	12,158,000	157,896	333,158	0	0	3,158	0	31,579	0	0	525,791
2007	12.00	13,684,000	164,208	306,261	0	0	3,284	0	32,842	0	0	506,595
2008	12.00	14,231,000	170,772	264,698	0	0	3,413	0	34,154	0	0	473,033
2009	12.00	14,343,000	179,316	221,837	0	0	3,386	0	35,863	0	0	440,702
2010	12.00	15,391,000	184,632	181,917	0	0	3,894	0	36,938	0	0	407,241
2011	12.00	15,853,000	190,236	142,820	0	0	3,805	0	38,047	0	0	374,908
2012	12.00	16,328,000	195,936	88,630	0	0	3,919	0	0	0	0	288,485
2013	12.00	27,924,000	335,688	23,007	0	0	5,702	0	0	0	0	364,797
TOTALES			2,178,633	3,152,938	0	0	48,966	0	329,521	0	0	3,706,158

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

